



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGOS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS
E INFORMACIÓN**

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURA DE DATOS
DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS - IFIS**

VERSIÓN 3.2

ACTUALIZADO AL: 24/11/2015

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ESQUEMA GRÁFICO.....	4
3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS.....	5
3.1. Empleados (E10).....	5
3.2. Productos (E20).....	8
3.3. Clientes Extra Situ (E21).....	12
6. TABLAS DE REFERENCIA.....	15
5. CONTROLES DE VALIDACION.....	16
5.1. Empleados (E10).....	16
5.2. Productos (E20).....	17
5.3. Clientes Extra Situ (E21).....	21
6. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS.....	23
7. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO.....	24
8. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION.....	24

1. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos a fin de dar cumplimiento con la Resolución No. JB2013-2453 y 2454, ha rediseñado las estructuras de datos para el control de Prevención de Lavado de Activos que realizan las instituciones financieras que forman parte del sistema supervisado por este organismo de control.

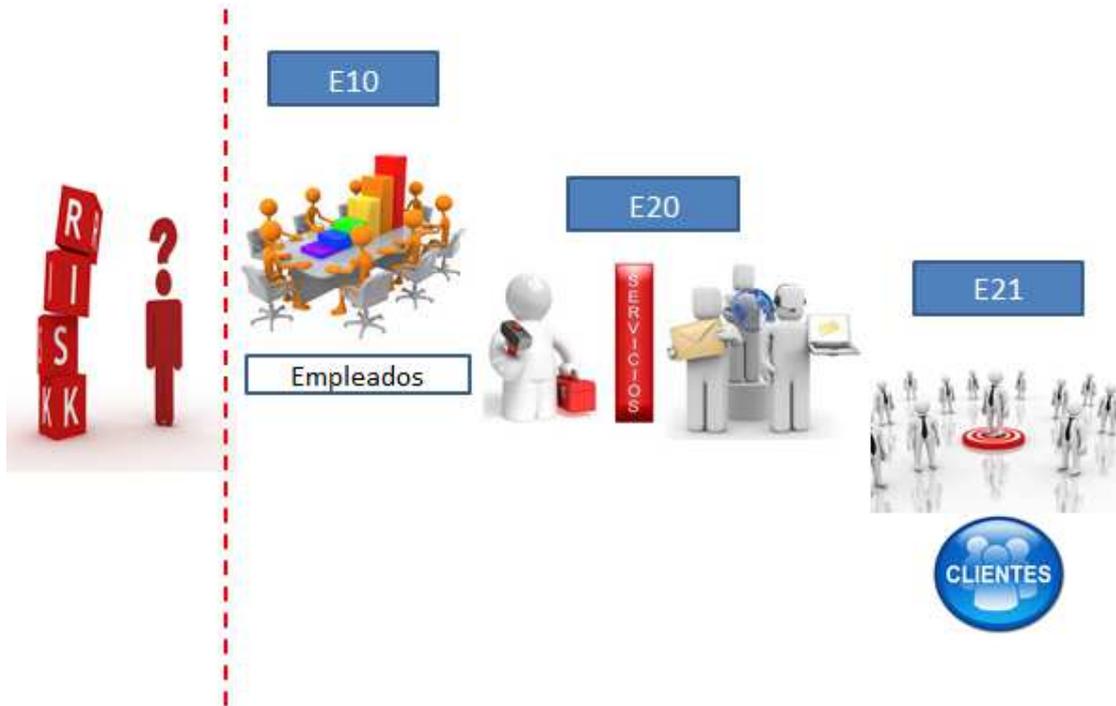
Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), cuyo acceso está disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos y Seguros, www.sbs.gob.ec.

Una vez recibida la información por el Sistema RVC, se validarán automáticamente las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) a través de correo electrónico, a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas, sin perjuicio de que este informe de validación se lo puede descargar del mismo sistema (RVC), en la sección reportes.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas correspondientes.

2. ESQUEMA GRÁFICO



3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1. Empleados (E10)

Comprende a todos los directores titulares y suplentes, los ejecutivos, así como a los empleados registrados en la institución controlada, cualquiera que sea su modalidad de contratación. Cada registro debe reportarse una vez en esta estructura. La periodicidad de esta estructura será eventual.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Empleados”, la cual será E10.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de oficina	Numérico (4)	X	Tabla 3
2	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	Tabla 4
3	Código de identificación	Caracter (13)	X	
4	Código del género	Caracter (1)	X	Tabla 8
5	Código de nacionalidad	Caracter (3)	X	Tabla 9
6	Código del cargo	Caracter (2)	X	Tabla 227

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
7	Fecha de ingreso	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
8	Valor promedio remuneración mensual	Numérico (15,2)	X	
9	Fecha de salida	Fecha (dd/mm/aaaa)	--	
10	Utilidades (anual)	Numérico (15,2)	X	
11	Patrimonio	Numérico (15,2)	X	
12	Deudas (créditos acumulados)	Numérico (15,2)	X	

- Código de oficina (Obligatorio).**- Codificación dada por la SBS a cada oficina de la entidad a la que corresponde el personal.
- Tipo de identificación (Obligatorio).**- Registrará los códigos según el caso que corresponda: "C" en caso de Cédula, "E" se trata de un código de Extranjero. Este campo determina el tipo identificación.
- Código de identificación (Obligatorio).**- Código de identificación del personal, corresponde al número de cédula, o codificación de extranjero.
- Código del género (Obligatorio).**- M = masculino, F = femenino.
- Código de nacionalidad (Obligatorio).**- Este campo contendrá la nacionalidad del empleado o funcionario, utilizando el código de la Organización Internacional de Estándares (ISO), registrado en la tabla correspondiente del manual de tablas de esta SBS. Si se mantiene más de una nacionalidad se reportará la nacionalidad del país de nacimiento.
- Código de cargo (Obligatorio).**- Cargo que desempeña el empleado. Se debe escoger únicamente entre los tipos de cargo Tabla 227, homologando la situación particular que presenta cada entidad, y utilizando el cargo genérico registrado en la tabla. Ejemplo: Gerente de Operaciones, Gerente de Crédito, Gerente de Riesgos, se registrará como Gerente. La única excepción será para el Gerente General. Si existiera en la entidad un cargo que no conste en la tabla, la entidad notificará el cargo requerido para que sea poblado en la SBS.
- Fecha de ingreso (Obligatorio).**- Fecha de ingreso del empleado enviada en el formato dd/mm/aaaa. Si el empleado mantiene dos fechas de ingreso a la entidad (reintegro) en el período de información solicitada, y se mantiene en el cargo, se reportará la fecha de origen de ingreso del empleado.
- Valor promedio de remuneración mensual (Obligatorio).**- Valor que mantiene por concepto de remuneración (Sueldo o salario registrado contractualmente). Si el empleado ha mantenido varios sueldos en el período de información requerida, se reportará el promedio de lo percibido en dicho período.

- 9. Fecha de salida.-** Fecha de salida del directivo, ejecutivo o empleado enviada en el formato dd/mm/aaaa. Se registrará cuando a la fecha de reporte de la información, el reportado ya no se encuentre en funciones en la entidad.
- 10. Utilidades (anual) (Obligatorio).-** Valor total percibido por concepto de utilidades repartidas al empleado o funcionario, correspondientes al período de información solicitada, considerándose el ejercicio económico concluido sobre el que se pagan las utilidades.
- 11. Patrimonio (Obligatorio).-** Valor declarado por el empleado o funcionario como patrimonio personal o familiar propio. Si el patrimonio declarado por el empleado, es negativo, se registrará el valor de cero (0).
- 12. Deudas (créditos acumulados) (Obligatorio).-** Valor consolidado que por obligaciones a pagar mantiene el empleado o funcionario, declarado por el mismo o registrado por el responsable del envío de esta información. Debe indicarse que serán las obligaciones financieras, en el sector real y en general todas las deudas que mantiene.

3.2. Productos (E20)

Comprende a todos los productos transaccionados, en la institución controlada. Cada registro debe reportarse una vez en esta estructura. La periodicidad de esta estructura será eventual.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	
5	Fecha de análisis	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Productos”, la cual será “E20”.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Fecha de análisis.-** Fecha fin del periodo de reporte solicitado en el formato dd/mm/aaaa.

Ej. Periodo solicitado de envío 01/01/2014-31/12/2014.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Producto	Caracter (1)	X	Tabla 219
2	Operación o transacción	Caracter (1)	X	Tabla 220
3	Tipo de transacción	Caracter (10)	X*	Tabla, 151, 172

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
4	Tipo de identificación	Caracter (1)	X	Tabla 4
5	Código de identificación	Caracter (13)	X	
6	Fecha de nacimiento/constitución	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
7	Fecha de contrato	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
8	Código de oficina	Numérico (4)	X	Tabla 3
9	Tipo Canal	Caracter (1)	X	Tabla 107
10	Fecha de transacción	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
11	Número operación cuenta	Caracter (30)	X	
12	Monto efectivo	Numérico (15,2)	X*	
13	Monto cheque	Numérico (15,2)	X*	
14	Fecha de vencimiento	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
15	Fecha de cancelación	Fecha (dd/mm/aaaa)	X*	
16	Nivel de Ingresos	Numérico (15,2)	X	
17	Perfil Financiero	Numérico (15,2)	X	
18	Nivel de Riesgo	Numérico (1)	X	Tabla 225
19	Actividad Económica	Carácter (9)	X	Tabla 28, Tabla 136

X*= Obligatoriedad con condición

- Producto (Obligatorio).**- Según la tabla referida debe registrar el código P para Producto.
- Operación o transacción (Obligatorio).**- Definirá según el código de la tabla referida, si la transacción u operación corresponde a un ingreso (I) o egreso (E) en relación al movimiento que haya mantenido la cuenta del cliente o haya realizado el cliente.
- Tipo de transacción (Obligatorio).**- Este campo contendrá el registrado de la tablas correspondientes del manual de tablas de esta SBS.

De la tabla 151 no se utilizará el código 03. Para reportar depósitos en cuentas corrientes o de ahorros se utilizarán los códigos 1 y 2 de la tabla 172.

NOTA: Todo campo que refiera a Numérico (15,2) corresponde al registro de un dato numérico de (13) trece enteros y (2) decimales.

4. **Tipo de identificación (Obligatorio).**- Registrará el código según corresponda la identificación del cliente que realizó la transacción: “C” en caso de Cédula, “R” tratándose de Ruc, y “E” y se trata de un código de Extranjero.
5. **Código de identificación (Obligatorio).**- Código de identificación del cliente que realizó la transacción la cual puede ser número de cédula, RUC o codificación de extranjero.
6. **Fecha de nacimiento/constitución (Obligatorio).**- Corresponde a la fecha de nacimiento/constitución del cliente en el formato dd/mm/aaaa.
7. **Fecha de contrato (Obligatorio).**- Fecha de contrato del producto servicio enviado en el formato dd/mm/aaaa. De no existir un documento contractual, se incluirá la fecha de la transacción.
8. **Código de Oficina (Agencia) (Obligatorio).**- Codificación dada por la SBS a cada oficina de la entidad a la que corresponda el producto o servicio (donde se realice).
9. **Tipo canal (Obligatorio).**- se registrará el código del canal según la tabla señalada, a través del cual se realizó la transacción reportada sea esta del producto o servicio utilizada en la institución por el cliente.
10. **Fecha de transacción (Obligatorio).**- Fecha en la que se ejecuta la transacción del producto o servicio enviada en el formato dd/mm/aaaa.
11. **Número Operación (Obligatorio).**- Número asignado a la operación o transacción, sea esta la concedida por el uso de un producto o un servicio, o la que como tal (código) reconoce la entidad.
12. **Monto efectivo (Obligatorio).**- Se ingresará valor en este campo cuando la transacción se haya ejecutado, considerándose como tal la recepción o entrega efectivo como tal, de transferencias y de giros internacionales, notas de débito, notas de crédito, pagos con tarjetas de crédito.
 - Será Obligatorio cuando los movimientos del producto o servicio se realicen con estos medios monetarios.
 - La sumatoria del campo monto efectivo y monto cheque, deberá ser el total del monto del producto o servicio contratado.
13. **Monto cheque (Obligatorio).**- Se ingresará valor en este campo cuando la transacción se haya ejecutado únicamente, a través de cheques nacionales o extranjeros.
 - Será Obligatorio cuando los movimientos del producto o servicio se realicen a través de este medio monetario.
 - La sumatoria del campo monto efectivo y monto cheque, deberá ser el total del monto del producto o servicio contratado.

- 14. Fecha de vencimiento.-** En formato dd/mm/aaaa, que corresponde a la fecha del plazo o vencimiento estipulado en el documento contractual o acuerdo entre la entidad y el cliente.
- Será Obligatorio cuando el producto o servicio esté definido por un tiempo determinado, en los productos que aplica.
- 15. Fecha de cancelación.-** En formato dd/mm/aaaa, que corresponde a la fecha real de cancelación del producto o terminación de la relación contractual, que se está reportando.
- Será Obligatorio cuando se haya concluido la relación cliente entidad por el uso del producto o servicios que se está reportando.
- 16. Nivel de Ingresos.-** Valor total percibido por concepto de sueldo o ingreso, correspondientes al cliente (persona natural), en el período de información solicitada. Para el caso de personas jurídicas se considerará el valor registrado por ingresos totales, que contenga el estado financiero, (pérdidas y ganancias), debiendo dividir dicho valor, de ser el caso para doce. (Art. 14). La fecha de corte para el valor registrado en este campo será el mismo de la estructura.
- 17. Perfil Financiero.-** Valor determinado por la entidad, que relaciona a todos los productos de propiedad y/o administración del cliente, en función de la situación y actividad económica que realiza mensualmente. Dicho valor se deberá confrontar con la transaccionalidad, mismo que se deberá actualizar en la medida que varíen los factores que los determinan. La fecha de corte para el valor registrado en este campo será el mismo de la estructura.
- 18. Nivel de Riesgo.-** Es la condición de riesgo que presenta el cliente asignado bajo las normas de prevención de lavado de activos, definido por la entidad. La fecha de corte para el valor registrado en este campo será el mismo de la estructura.
- 19. Actividad económica (Obligatorio).-** De acuerdo al grupo de identificación se seleccionará a los clientes según el tipo de actividad económica que realicen; en el caso de que estos tengan dos o más actividades, se los incorporará en la actividad económica que genere el mayor ingreso. De la tabla 136 se debe considerar solo actividades no económicas.

3.3. Clientes Extra Situ (E21)

Comprende a todos los clientes que a la fecha de corte se mantienen activos, y que consten registrados en la institución controlada, considerando un registro por cada grupo de clientes que guarden las mismas características en todos los campos de la estructura, sin perjuicio de que transacciones en uno o más productos, en el período del reporte, La periodicidad de esta estructura será mensual.

Registro de Cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	Caracter (3)	X	Tabla 1
2	Código de entidad	Numérico (4)	X	Tabla 2
3	Fecha de corte	Fecha (dd/mm/aaaa)	X	
4	Número total de registros	Numérico (8)	X	
5	Número total clientes activos	Numérico (8)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura “Clientes Extra Situ”, la cual será E21.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Número total de clientes activos.-** Número total de clientes activos de la entidad.

Registro de Detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de oficina	Numérico (4)	X	Tabla 3
2	Tipo identificación	Caracter (1)	X	Tabla 4
3	Código de nacionalidad	Caracter (3)	X	Tabla 9
4	Actividad económica	Carácter (9)	X	Tabla 28, Tabla 136

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
5	Rango de edad	Numérico (2)	X	Tabla 140, Tabla 221
6	Rango de ingresos	Numérico (1)	X	Tabla 222, Tabla 223
7	Tipo de vinculación a listas de observados	Caracter (1)	X	Tabla 224
8	Número de clientes activos	Numérico (5)	X	
9	Nivel de riesgos	Numérico (1)	X	Tabla 225

- Código de oficina (Obligatorio).**- Se reportará los códigos correspondientes a: Matriz, Sucursales y Agencias según el código registrado en la tabla 3, en donde realizaron los clientes la transacción.
- Tipo identificación (Obligatorio).**- Se agrupará a los clientes según el tipo de identificación con la cual se ha registrado en la institución, mismas que pueden ser C (cédula), E (extranjeros), R (Ruc). Cuando se utilice el código de extranjero E, no puede ser nacionalidad ECU.
- Nacionalidad (Obligatorio).**- Corresponde al país de nacimiento / constitución del grupo de clientes reportados en el registro, sean estos personas naturales o jurídicas.
- Actividad económica (Obligatorio).**- De acuerdo al grupo de identificación se seleccionará a los clientes según el tipo de actividad económica que realicen; en el caso de que estos tengan dos o más actividades, se los incorporará en la actividad económica que genere el mayor ingreso. De la tabla 136 se debe considerar solo actividades no económicas.
- Rango de edad (Obligatorio).**- Se agruparán a los clientes que cumplan las condiciones anteriores (Tipo de Identificación, Nacionalidad y Actividad económica) según el grupo de edad al que corresponda, de conformidad con la definición de la tabla.
- Rango de ingresos (Obligatorio).**- Se agruparán a los clientes que cumplan con las condiciones anteriores descritas en el punto 5 según el nivel de ingresos en el que se encuentre.
- Tipo de vinculación a listas de observados (Obligatorio).**- Se agruparán a los clientes que cumplan las condiciones anteriores descritas y que se los haya encontrado en las listas de observados (CONSEP, OFAC, PEP's u otros), si los sujetos analizados no estuvieren en ninguno de estos grupos, en este campo se

registrará el código N (Ninguno). Se reportará como vinculación cuando exista el 100% de coincidencia.

8. **Número de clientes activos (Obligatorio).**- Aquellos que cumplan con todas las condiciones anteriores descritas serán agrupadas y en este campo se reflejará el número de clientes bajo dichas características. Se define como “clientes activos” a aquellos clientes que en el período de reporte solicitado por éste órgano de control hayan realizado alguna transacción.
9. **Nivel de riesgos (Obligatorio).**- Los clientes agrupados bajo las condiciones anteriores se clasificarán según el perfil de riesgo asignado bajo las normas de prevención de lavado de activos, definido por la entidad.

6. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en: <[www.sbs.gob.ec/Entidades Controladas/Manuales de Reporte](http://www.sbs.gob.ec/Entidades%20Controladas/Manuales%20de%20Reporte)>>, no han sido incluidas en este manual por la compleja dinámica que existe en el referido documento.

5. CONTROLES DE VALIDACION

5.1. Empleados (E10)

20. Nombre del archivo

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

E10Exxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

E10: Código de estructura de Empleados, es fijo
E: Código de periodicidad eventual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

21. Cabecera

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

22. Formato

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

23. Registros duplicados

El archivo no debe contener al mismo tiempo registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes campos:

- ✓ Tipo de identificación
- ✓ Código de identificación
- ✓ Código del cargo
- ✓ Código de nacionalidad

24. Tipo de Identificación

Cuando el tipo de identificación sea "E" (extranjero) no puede ser reportado en Código de Nacionalidad "ECU" (Ecuador).

25. Fecha de ingreso

La fecha de ingreso no puede ser posterior a la fecha de corte de la estructura.

26. Valor remuneración mensual

En este campo se registrarán valores mayores a cero.

27. Fecha de salida

La fecha de salida no puede ser posterior a la fecha de corte, ni anterior o igual a la fecha de ingreso.

28. Patrimonio

En este campo se registrarán valores iguales o mayores a cero.

5.2. Productos (E20)

- **Extensión del archivo**

El archivo debe contener máximo 1.500.000 registros (un millón quinientos mil registros) incluido la cabecera.

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

E20Exxxddmmaaaa.txt

Dónde:

E20: Código de estructura de Productos, es fijo

E: Código de periodicidad eventual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Fecha de corte**

Tiene que ser igual o menor que la fecha de análisis y debe estar comprendida en el periodo de reporte solicitado.

Adicionalmente, el último archivo a enviarse correspondiente a un mismo periodo de reporte, debe enviarse con la misma fecha en los campos “Fecha de Corte” y “Fecha de Análisis”.

- **Fecha de análisis**

Debe ser igual a la fecha fin del periodo de reporte.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten al mismo tiempo los siguientes campos:

- ✓ **Producto / Servicio**
- ✓ **Operación transacción**
- ✓ **Tipo de transacción**

- ✓ **Tipo de identificación**
- ✓ **Código de identificación**
- ✓ **Fecha de contrato**
- ✓ **Código de oficina**
- ✓ **Tipo de canal**
- ✓ **Fecha de transacción**
- ✓ **Número de operación cuenta**

- **Operación Transacción.**
No se reportarán los movimientos entre cuentas de un mismo cliente.
- **Tipo de transacción**
De la tabla 172 se utilizarán únicamente los códigos 1 “Cuentas ahorros” y 2 “Cuentas corrientes”.
- **Fecha de nacimiento/constitución**
La fecha de nacimiento/constitución no debe ser posterior a la fecha de corte.
- **Fecha de contrato**
La fecha de contrato no debe ser posterior a la fecha de análisis.
- **Fecha de transacción**
La fecha de transacción debe ser igual o posterior a la fecha de análisis, ser igual o posterior a la fecha del contrato y estar comprendida en el periodo de reporte solicitado.
- **Monto efectivo**
El monto efectivo podrá tener datos, aun si el campo monto cheque también los contenga.
Si el campo monto cheque no tiene valor, este campo deberá registrar cero.
- **Monto cheque**
El monto cheque podrá tener datos, aun si el campo monto efectivo también los contenga.
Si el campo monto efectivo no tiene valor, este campo deberá registrar cero.
- **Fecha de vencimiento**
La fecha de vencimiento no podrá ser anterior a la fecha de contrato.
- **Fecha de cancelación**
La fecha de cancelación debe ser posterior o igual a la fecha de transacción.
- **Nivel de ingresos**
El valor debe ser mayor o igual a cero.

- **Perfil Financiero.**
El valor debe ser mayor o igual a cero.

- **Actividad económica**

Si el tipo de identificación es C (cédula) o E (extranjero) se debe considerar la tabla 28 y la tabla 136. Si el tipo de identificación es R (Ruc) se debe considerar la tabla 28.

Los códigos de la tabla 28 podrán ser usados en su totalidad, no así los de la tabla 136 que únicamente debe considerarse para los casos en que corresponda a ACTIVIDAD NO ECONÓMICA.

5.3. Clientes Extra Situ (E21)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

E21Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

E21: Código de estructura de Clientes, es fijo

M: Código de periodicidad mensual, es fijo

xxxx: Código asignado a la entidad

dd: día de reporte

mm: mes de reporte

aaaa: año de reporte

.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado.

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de esta estructura, haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repiten al mismo tiempo los siguientes campos:

- ✓ **Código de oficina**
- ✓ **Tipo identificación**
- ✓ **Código de nacionalidad**
- ✓ **Actividad económica**
- ✓ **Rango de edad**
- ✓ **Rango de ingresos**
- ✓ **Tipo de vinculación a listas de observados**
- ✓ **Nivel de riesgos**

- **Tipo de Identificación**

Cuando el tipo de identificación sea "E" (extranjero) no puede ser remitido en Código de Nacionalidad "ECU" (Ecuador).

- **Actividad económica**

Si el tipo de identificación es C (cédula) o E (extranjero) se debe considerar la tabla 28 y la tabla 136. Si el tipo de identificación es R (Ruc) se debe considerar la tabla 28.

Los códigos de la tabla 28 podrán ser usados en su totalidad, no así los de la **tabla 136** que únicamente debe considerarse para los casos en que corresponda a ACTIVIDAD NO ECONÓMICA.

- **Rango de edad**

Si el tipo de identificación es C (cédula) se debe considerar la tabla 140.

Si el tipo de identificación es R (ruc) se debe considerar la tabla 221.

Si el tipo de identificación es E (extranjero) se pueden considerar las tablas 140 y 221.

- **Rango de ingresos**

Si el tipo de identificación es C (cédula) se debe considerar la tabla 222.

Si el tipo de identificación es R (ruc) se debe considerar la tabla 223.

Si el tipo de identificación es E (extranjero) se pueden considerar las tablas 222.

6. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS



7. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

Las Instituciones Financieras deberán remitir y validar satisfactoriamente las estructuras correspondientes y con la periodicidad mensual dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de corte (periodo), las estructuras de periodicidad eventual tendrán un plazo de 30 días hábiles después de la fecha de notificación, de acuerdo al siguiente cuadro:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	FECHA DE CORTE DE ENVÍO INICIAL	PLAZO DE ENTREGA	ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAR
E10	Empleados	Eventual		30 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
E20	Productos	Eventual		30 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.
E21	Clientes (Extra Situ)	Mensual	31/08/2013	15 días hábiles	Bancos privados, mutualistas, sociedades financieras, emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, casas de cambio, entidades públicas, almaceneras, CTH.

8. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION

ACCION	RESPONSABLE	AREA	FECHA	FIRMA
DISEÑO		DNEI-SES		
REVISADO	Erika Hinojosa Myrian Rosales	DNR-SPLA DNEI-SES	24/11/2015	
AUTORIZADO	Ma. Dolores Torres	DNR	24/11/2015	